



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Municipio de Salinas
OFICINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL
P.O. BOX 1149
SALINAS, PUERTO RICO - 00751

RESOLUCIÓN NUM. 26

SERIES 2001-2002

DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DIAS DE JUBILO SALINENSE LOS DIAS 18,19,20 Y 21 DE JULIO DE 2002 POR MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL MOJO ISLEÑO EN EL PASEO LADIS.

POR CUANTO: Por décadas a Salinas se le ha conocido por el cognomento de “el pueblo del mojo isleño”.

POR CUANTO: A Salinas también se le conoce como La Cuna Del Mojo Isleño, en tributo al succulento plato de pescado al mojo, creado por la Sra. Ladis Correa.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Salinas desea celebrar un festival internacional para dar a conocer a Salinas como la capital del mojo isleño.

POR TANTO: **RESUELVASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:**

Sección 1ra: Declarar como festivos los días 18,19,20 y 21 de julio de 2002, con motivo de celebrarse el Festival Internacional del Mojo Isleño. El mismo será uno típico, artístico, cultural y turístico. El fin será el promover nuestras raíces y tradiciones, dándoselas a conocer a nuestros jóvenes, vecinos y visitantes.

Sección 2da: Dic平as festividades contarán con artefactos de diversión, kioscos y otros similares a los contratados para fiestas patronales. Los kioscos y pinchos operarán de acuerdo al siguiente horario: viernes y sábado de 8:00 a.m. a 2:00 a.m. y domingo de 8:00 a.m. a 12:00 de la media noche.

Sección 3ra: Durante la celebración de las festividades antes mencionadas es de aplicabilidad la Ordenanza #3, Serie 1993-94, la cual prohige el consumo de bebidas en envases de cristal.

Sección 4ta: Queda terminantemente prohibido a grupos o individuos no autorizados por la Administración Municipal de Salinas, instalar kioscos o negocios en los alrededores de las facilidades del Festival.

Sección 5ta: Toda infracción de cualquier disposición de esta Resolución constituye un delito menos grave sancionable con multa máxima de \$300.00 o en su defecto cárcel por no más de quince (15) días.

Sección 6ta: Esta Resolución por tener sanciones penales deberá publicarse en uno o más periódicos de circulación general en Puerto Rico y deberá reproducirse y proveerse a la venta debidamente certificada, al precio de costo en la Oficina de la Secretaría de la Legislatura Municipal.

Sección 7ma: Esta Resolución comenzará a regir una vez sea firmada por el Alcalde y pasados 10 días de su publicación según se dispone en la Sección 6ta.

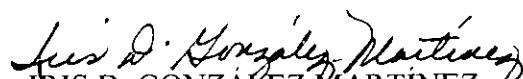
RESOLUCIÓN NÚM. 26

SERIE 2001-2002

- Sección 8va:** El Festival del Mojo Isleño se llevará a cabo en el Paseo Ladis de este Municipio.
- Sección 9na:** Que la Administración Municipal presente un informe de ingresos y egresos una vez terminado el festival.
- Sección 10ma:** Que copia de esta Resolución sea enviada a las agencias pertinentes.

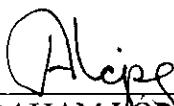


ROBERTO L. MERCADO COLÓN
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL



IRIS D. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

Firmada por el Hon. Abraham López Martínez, Alcalde, a los 22 días del mes
mayo de 2002.



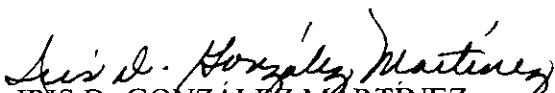
ABRAHAM LOPEZ MARTINEZ
ALCALDE

C E R T I F I C A C I Ó N

YO, IRIS D. GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, Certifico: Que la antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 26, Serie 2001-2002, adoptada por la Legislatura Municipal en la continuación de la Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2002.

Se certifica, además, que dicha Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: Roberto L. Mercado, Jacqueline Vázquez, Luz M. Espada, Evelyn Alvarado, María E. Espada, José M. Carrillo, Luis Díaz, Domingo Soliván, Gilberto Reyes, Benjamin Zayas, Victor Alvarado.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio hoy día 22 de Mayo de 2002.



IRIS D. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL